



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LOS CUERPOS GENERALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE SUS ÓRGANOS CENTRALES.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.2 y 4 de la *Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia*, por la presente

SE CONVOCA

a todas aquellas personas interesadas en ser incluidas en las bolsas de trabajo de los Cuerpos Generales de la citada Administración para el ámbito gestionado por la Gerencia Territorial de Órganos Centrales⁽¹⁾ a presentar sus solicitudes en los siguientes términos:

1.ASPIRANTES

1.1. Condiciones generales de los candidatos

1.1.1. Los candidatos a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir las condiciones generales siguientes:

- Ser españoles, tener cumplidos dieciséis años de edad –dieciocho para el caso del Cuerpo de Auxilio Judicial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.3 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, y atendiendo a las funciones atribuidas a este Cuerpo en el artículo 478 de la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, y particularmente a su carácter de agentes de la autoridad—, no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Figurar inscritos en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo o mejora del mismo, a excepción de quienes se encuentren trabajando como interinos en la Administración de Justicia.
- No haber sido condenados ni estar procesados ni inculcados por delito doloso, a menos que se haya dictado en la causa auto de sobreseimiento.
- No estar inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.



- e. No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de una administración pública, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hayan sido rehabilitados.
- f. No tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración de Justicia de las relacionadas en el artículo 498 de la *Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*.
- g. No haber sido sancionados por falta muy grave en los tres últimos años.
- h. Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones ⁽²⁾. Esta circunstancia deberá ser indicada en la solicitud y no requerirá aportación documental.
- i. No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que los incapacite para el puesto de trabajo.

1.1.2. Las condiciones mencionadas anteriormente deben poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inclusión en las bolsas y mantenerse hasta la toma de posesión en el puesto de trabajo.

1.2. Condiciones específicas según las bolsas

1.2.1. Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación:

- Para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
- Para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Bachiller o equivalente
- Para el Cuerpo de Auxilio Judicial: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Se estará, además, a lo establecido en la [Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio \(BOE del 17\) por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#); y en la [Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).



- 1.2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- 1.2.3. Además, los aspirantes a la bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa deberán acreditar experiencias prácticas en mecanografía o en medios ofimáticos. Se considerará acreditada esta experiencia en los siguientes casos:
- a) Haber desempeñado en algún momento de los últimos cinco años, puestos de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación Procesal y Administrativa (denominación anterior: Oficial o Auxiliar, respectivamente) interino o como Auxiliar Administrativo en otras administraciones públicas.
 - b) Haber aprobado pruebas de mecanografía o de medios ofimáticos en procesos selectivos para el ingreso en las administraciones públicas en los últimos cinco años.
 - c) Certificación o diploma acreditativo, expedido por un centro de formación reconocido oficialmente en los últimos cinco años.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.1. Quienes deseen formar parte de las bolsas de trabajo que se convocan, deberán rellenar y presentar su solicitud a través del asistente que estará disponible en el Portal del Ministerio de Justicia en la dirección (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/empleo-publico/bolsas-interinos/bolsa-cuerpos-generales-organos-centrales>), quedando vinculados a los datos que hagan constar en la misma.

Para el acceso al asistente, se les solicitará que se identifiquen electrónicamente a través del sistema Cl@ve, recomendándose el acceso mediante clave permanente, si bien se admitirá también el acceso con DNI electrónico o certificado expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Excepcionalmente, cuando resulte imposible la inscripción electrónica por razones técnicas y se acredite documentalmente dicha imposibilidad, podrá realizar la presentación de la instancia en soporte papel en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro, utilizando, a tal fin, la instancia que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I.



2.2. Quienes estén nombrados como funcionarios interinos en los Órganos Centrales de la Administración de Justicia en el momento de la publicación de esta convocatoria, tendrán la obligación de presentar la correspondiente solicitud para los cuerpos a los que quieran optar, incluido aquel para el que estén prestando servicios si poseen la titulación exigida.

2.3. Durante el periodo de presentación de instancias, el asistente permitirá realizar modificaciones en la solicitud, pero solamente será válida la última confirmada y presentada. Análogamente, para los casos excepcionales en los que la presentación se realice a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada en tiempo y forma.

2.4. No se admitirá ninguna solicitud recibida por fax ni por correo electrónico ni por otro medio diferente a los indicados en este apartado.

2.5. La solicitud ha de cubrirse en todos sus campos preceptivos, incluyéndose un número de teléfono y una dirección de correo electrónico como datos de contacto a través de los cuales efectuar los llamamientos y mantener las comunicaciones ordinarias.

2.6. El asistente de inscripción solicitará que se adjunte la documentación preceptiva para la acreditación de los datos que se hagan constar al rellenar la solicitud:

- DNI.
- Demanda de empleo (a excepción de quienes se encuentren trabajando como interinos en la Administración de Justicia).
- Certificado de discapacidad, en caso de presentarse por este sistema de acceso.
- Titulación exigida para cada cuerpo al que opte.
- Certificación acreditativa de la experiencia en mecanografía u ofimática, en caso de solicitar la inclusión en las bolsas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Certificado de servicios en caso de alegar experiencia en la Administración de Justicia (a excepción de aquellos aspirantes cuyo último destino se encuentre en el ámbito gestionado por el Ministerio de Justicia, que deberán adjuntar, en su lugar la Declaración de último destino como funcionario/a interino/a de la Administración de Justicia que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II).
- Titulaciones valorables para el Cuerpo.



3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, entre los días 28/06/2021 y 23/07/2021, ambos inclusive.

4. NÚMERO DE PLAZAS QUE INTEGRAN LA BOLSA

4.1. Las plazas que integrarán las respectivas bolsas son las siguiente:

CUERPO	NÚMERO DE PLAZAS
Gestión Procesal y Administrativa	120
Tramitación Procesal y Administrativa	800
Auxilio Judicial	250

4.2. El 7% de las plazas de cada cuerpo se reservará para personas con una discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que no haya solicitantes de este sistema de acceso suficientes para cubrir estos cupos, las plazas restantes serán cubiertas por aspirantes del sistema de acceso general en estricto orden de puntuación.

4.3. Los Cupos de Reserva de cada bolsa estarán integrados por el resto de los solicitantes que no hayan sido excluidos.

5. VALORACION DE MERITOS DE LOS SOLICITANTES

5.1. La valoración de los méritos se regirá por el siguiente baremo:

5.1.1. Experiencia

Por el concepto de experiencia, hasta un máximo de 18 puntos. Con la siguiente valoración:

- 0,20 puntos por cada mes completo de servicio como funcionario interino de la Administración de Justicia en el cuerpo en el que solicite ser incluido en la bolsa de trabajo.

En la bolsa de trabajo de Gestión Procesal y Administrativa se valorarán, en su caso los servicios como gestor procesal interino; en la bolsa de Tramitación Procesal y



Administrativa, los servicios prestados como tramitador y gestor interino y en la de Auxilio Judicial, los servicios como, tramitador y auxilio interino.

A estos efectos se valorarán como servicios prestados del nuevo cuerpo a los que acrediten experiencia en los cuerpos existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios como jueces, fiscales o secretarios, en régimen de provisión temporal o como sustitutos.

5.1.2. Pruebas Selectivas

Esta circunstancia DEBERÁ SER INDICADA EN LA SOLICITUD y no requerirá aportación documental. Las pruebas selectivas que se tendrán en cuenta serán las dos últimas convocadas cuya fase de oposición está completa. (3).

- Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de alguna de las dos oposiciones valorables y no hayan obtenido plaza: 14 puntos.
- Por cada ejercicio superado en alguna de las dos oposiciones valorables: 5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

5.1.3. Titulaciones

Para las bolsas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 3 puntos para quienes posean la Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho más Máster Oficial.

Para cualquiera de las bolsas de los Cuerpos de Tramitador y Auxilio Judicial, 1 punto por cada título de Licenciatura, Grado o Diplomatura en Derecho, Criminología o Relaciones Laborales.

5.1.4. Formación Informática

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Licenciatura en Informática 2,00 puntos
- Diplomado en informática 1,50 puntos
- Títulos de Formación Profesional II o III grado, especialidad informática 1,50 puntos
- Curso de más de 100 horas lectivas 1,00 puntos



- Curso de 60 a 100 horas lectivas 0,50 puntos
- Curso de 40 a 59 horas lectivas 0,25 puntos
- Curso de 15 a 39 horas lectivas 0,15 puntos
- Cursos inferiores a 15 horas lectivas 0,10 puntos
- Cursos en los que no se acredite las horas de duración 0,10 puntos

Los cursos de igual o similar contenido solo se computarán una vez.

5.2. Los méritos o circunstancias no alegados en la solicitud y, en su caso, los no acreditados, no serán tenidos en consideración a efectos de baremación. En todo caso, los aspirantes habrán de poseer los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. En cualquier momento del proceso de constitución de las bolsas de trabajo y durante la vigencia de éstas, la Gerencia Territorial podrá requerir a los aspirantes para que aporten, a efectos de su comprobación, los originales de aquellos documentos que hubieran presentado escaneados en el asistente de inscripción.

6. RESOLUCION PROVISIONAL, PLAZO PARA RECLAMAR Y RESOLUCION DEFINITIVA

6.1. Una vez revisada la documentación acreditativa y contrastada con lo manifestado por cada aspirante en su solicitud, se procederá a la publicación de los listados provisionales de cada uno de los cuerpos, figurando en ellos el nombre, apellidos y número documento nacional de identidad parcialmente encriptado, puntuación obtenida y número de orden.

6.2. En el supuesto de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en el concepto de EXPERIENCIA del apartado de valoración de méritos. De persistir el empate se continuará con la mayor puntuación siguiendo el orden del resto de conceptos de valoración de méritos y, finalmente, por orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.⁽⁴⁾

6.3. Los interesados tendrán diez días hábiles, desde la publicación de las listas provisionales, para efectuar las reclamaciones a las mismas.

6.4. No se podrá formar parte de más de una bolsa de trabajo. Los aspirantes que hayan sido provisionalmente seleccionados en más de una bolsa, deberán optar, en el mismo plazo



concedido para reclamaciones, por la bolsa en la que deseen formar parte. De no hacerlo se incluirán de oficio en la bolsa en la que ocupen mejor posición, según el orden de numeración.

- 6.5. Finalizado el plazo de opción y presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, se publicarán las relaciones definitivas de seleccionados.

7. NORMATIVA

Para lo no contemplado en la presente convocatoria será de aplicación la normativa vigente, quedando especialmente vinculada a la siguiente legislación:

- [Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial](#)
- [Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.](#)
- [Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.](#)
- [Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)

LA GERENTE DE ÓRGANOS CENTRALES. - Yolanda Gómez Echevarría



ANEXO. NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Juzgados Centrales, Fiscalía General del Estado, Fiscalía de la Audiencia Nacional, Fiscalía ante el Tribunal Constitucional, Fiscalía del Tribunal de Cuentas, Fiscalía Especial Antidroga, Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, Fiscalía Europea en España, Registro Civil Central, Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Dirección Nacional y Departamento de Madrid), Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Órganos con Jurisdicción Estatal y Servicios Centrales de la Mutuality General Judicial.
- (2) Para el cumplimiento del requisito indicado en el punto 1.1.1.h del apartado *Condiciones generales de los candidatos*, las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia a tener en cuenta son:
- a) AUXILIO JUDICIAL
 - 1. Orden JUS/60/2020, de 15 de enero (BOE de 27/01/2020)
 - 2. Orden JUS/1164/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30/11/2017)
 - b) GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA:
 - 1. Orden JUS/764/2019, de 10 de julio (BOE de 15/07/2019)
 - 2. Orden JUS/1165/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30/11/2017)
 - c) TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
 - 1. Orden JUS/903/2019, de 9 de agosto (BOE de 31/08/2019)
 - 2. Orden JUS/1166/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30/11/2017)
- (3) Las convocatorias a tener en cuenta para la valoración de méritos serán:
- a) AUXILIO JUDICIAL
 - 1. Orden JUS/60/2020, de 15 de enero (BOE de 27/01/2020)
 - 2. Orden JUS/1164/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30/11/2017)
 - b) GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA:
 - 1. Orden JUS/764/2019, de 10 de julio (BOE de 15/07/2019)
 - 2. Orden JUS/1165/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30/11/2017)
 - c) TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
 - 1. Orden JUS/903/2019, de 9 de agosto (BOE de 31/08/2019)
 - 2. Orden JUS/1166/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30/11/2017)
- (4) Se considerará la letra que esté vigente al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.